



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA  
PRIMERA



No. 2873

PROTOCOLIZACION

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA  
COMPAÑIA ICONTEC (APOSTILLADO)  
Y PODER ESPECIAL (APOSTILLADO)  
OTORGADO POR:  
ICONTEC  
A FAVOR DE:  
MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, abril 22 del 2010

( Dí 3 copias )

AC



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE SALITRE

5 DE ABRIL DE 2010 HORA 10:14:44

R027983175

PAGINA: 1 de 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 \* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL \*  
 \* DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LAS INSCRIPCIONES DE \*  
 \* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. \*  
 \* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO \*  
 \* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2899.\*  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC

INSCRIPCION NO: S0002698 DEL 11 DE MARZO DE 1997

N.I.T. : 860012336-1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 37 NO. 52-95

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLIENTE ICONTEC.ORG.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 37 NO. 52-95

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : CLIENTE ICONTEC.ORG.CO

TELEFONO : 6078888 2221435

FAX : 2221435

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION DEL 27 DE FEBRERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ , INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL

5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00002823 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICADO ESPECIAL ACLARATORIO DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ DEL 27 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00020000 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO SE ACLARO EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL 05 DE MARZO DE 1997.

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 2996 EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1963, OTORGADA POR: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL:  
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

REFORMAS:

NUMERO	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000041	1999/08/10	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2000/01/19	00027888

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO  
CERTIFICA:

OBJETO: NUESTRA MISION ESTA ENMARCADA EN LAS ACTIVIDADES TECNICAS DE NORMALIZACION, CERTIFICACION, DIFUSION DE INFORMACION ESPECIALIZADA, SERVICIOS DE LABORATORIO DE METROLOGIA Y ENSAYO Y CAPACITACION EN TEMAS DE ADMINISTRACION AMBIENTAL Y CALIDAD, DENTRO DE PARAMETROS RECONOCIDOS EN EL AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL. NUESTRA MISION ES FUNDAMENTAL PARA BRINDAR SOPORTE AL PRODUCTOR, INFORMACION AL CONSUMIDOR Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE. ASI MISMO, TRABAJAMOS POR LA TRANSFORMACION DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS, BUSCANDO SU COMPETITIVIDAD Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTRO PAIS. FUNCIONES: A. LIDERAR LA ELABORACION DE LAS NORMAS Y GUIAS TECNICAS COLOMBIANAS, QUE SEAN CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR PRODUCTIVO DEL PAIS, CON MIRAS A PROMOVER O COORDINAR LOS ESFUERZOS QUE TIENDEN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS, FABRICADOS, TRANSFORMADOS, UTILIZADOS O COMERCIALIZADOS EN EL PAIS, SEAN ELLOS NACIONALES O IMPORTADOS. B. ELABORAR NORMAS DE FUNCIONAMIENTO QUE PERMITAN EVALUAR LA EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS, MAQUINAS, EQUIPOS Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION. C. DISEÑAR Y PRESTAR SERVICIOS DE CERTIFICACION, ACORDES CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS A NIVEL INTERNACIONAL. D. DIS EN AR PROGRAMAS Y PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACION Y CAPACITACION NO FORMAL, DE MANERA INDIVIDUAL O EN ASOCIO CON ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA FORMACION Y ESPECIALIZACION DEL RECURSO HUMANO EN TODAS LAS AREAS DE LA CALIDAD. ASI MISMO, PODRA ASOCIARSE CON ENTIDADES DE EDUCACION SUPERIOR, LEGALMENTE RECONOCIDAS, PARA REALIZAR PROGRAMAS CONJUNTOS DE EDUCACION FORMAL. E. PARTICIPAR EN ACTIVIDADES Y EVENTOS DE CARACTER NACIONAL O INTERNACIONAL RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS AREAS DE SERVICIO QUE CONSTITUYAN OBJETO DEL INSTITUTO Y ESTABLECER RELACIONES Y DESARROLLAR PROGRAMAS CONJUNTOS, CON ENTIDADES ANALOGAS O AFINES, NACIONALES O DEL EXTERIOR. F. SIN PERJUICIO DE LA COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES, LLEVAR LA REPRESENTACION DE COLOMBIA ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES DE NORMALIZACION A QUE HAYA LUGAR. G. PROMOVER Y ADELANTAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN TEMAS RELACIONADOS CON EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y DE LA PRODUCTIVIDAD EN EL PAIS. H. PROMOVER LA IDENTIFICACION, FORMULACION Y EVALUACION DE POLITICAS Y ESTRATEGIAS NACIONALES EN NORMALIZACION, ADMINISTRACION DE LA CALIDAD, INCREMENTO DE PRODUCTIVIDAD Y MODERNIZACION EMPRESARIAL. I. FOMENTAR Y CONTRIBUIR A LA IMPLANTACION DE SISTEMAS DE CERTIFICACION DE CALIDAD EN LAS EMPRESAS QUE CONDUZCAN AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA ASI COMO A LA PRESERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL PAIS. J. CONTRIBUIR A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE NORMALIZACION, CERTIFICACION Y FORMACION CON LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE EN EL PAIS. K. DESARROLLAR PROGRAMAS PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DE LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO. L. DIFUNDIR Y DIVULGAR LAS NORMAS Y GUIAS TECNICAS Y LAS TECNOLOGIAS DE ADMINISTRACION Y



\*01\*



\* 9 1 1 6 0 9 4 9 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

5 DE ABRIL DE 2010 HORA 10:14:44

R027983175

PAGINA: 2 de 4

\* \* \* \* \*

ASEGURAMIENTO DE CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD MEDIANTE LA UTILIZACION DE SISTEMAS ADECUADOS Y LA PARTICIPACION EN EVENTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LOS CUALES LA PRESENCIA DEL INSTITUTO PERMITA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL. M. PROPENDER POR EL MEJORAMIENTO DE LOS LABORATORIOS EXISTENTES Y PRESTAR SERVICIOS A TRAVES DE LABORATORIOS DE METROLOGIA Y ENSAYOS A LA INDUSTRIA NACIONAL, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN. N. SERVIR DE PUNTO DE INFORMACION EN NORMALIZACION Y REGLAMENTOS TECNICOS EN COLOMBIA, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL GOBIERNO, EL SECTOR PRODUCTIVO DEL PAIS Y LOS ACUERDOS REGIONALES E INTERNACIONALES SUSCRITOS POR COLOMBIA. O. PROPOSER AL CONSEJO NACIONAL DE NORMAS Y CALIDADES, PREVIA CONSULTA CON LOS RELACIONADOS Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL PAIS, EL PROGRAMA ANUAL DE NORMALIZACION Y SU ACTUALIZACION, DE TAL FORMA QUE SEA ACORDE CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO NACIONAL, EL BIENESTAR Y SALUD DE LOS COLOMBIANOS Y LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE. P. ASESORAR AL GOBIERNO EN TODO LO CONCERNIENTE A LA NORMALIZACION TECNICA Y EN LA DEFINICION DE LAS POLITICAS OFICIALES SOBRE EL USO DE NORMAS. Q. RECONOCER A LAS UNIDADES SECTORIALES DE NORMALIZACION QUE LO SOLICITEN, PRESTAR ASESORIA A LAS MISMAS Y PRESENTAR EL RESPECTIVO INFORME AL CONSEJO NACIONAL DE NORMAS Y CALIDADES. R. CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS CON ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL U ORGANISMOS PRIVADOS NACIONALES O INTERNACIONALES, PARA EJECUTAR PROGRAMAS ESPECIFICOS DE NORMALIZACION, CERTIFICACION, FORMACION, LABORATORIOS U OTROS TEMAS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS QUE LE SEAN ENTREGADOS PARA TALES FINES. S. COMO ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION, LAS DEMAS QUE LE SEAN LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ESTE CAMPO. EL INSTITUTO PODRA DENTRO DEL MARCO ANTERIOR, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO, O QUE DE UNA U OTRA MANERA SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO. EN ESPECIAL, PODRA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES A CUALQUIER TITULO; GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO, TENERLOS O ENTREGARLOS A TITULO PRECARIO; ENAJENARLOS A TITULO ONEROso Y EVENTUALMENTE A TITULO GRATUITO PERO SOLO EN FAVOR DE PERSONAS JURIDICAS CON FINES DE UTILIDAD COMUN O INTERES SOCIAL; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO; ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS O CREAR OTROS ENTES, SOLA O CON OTRAS INSTITUCIONES DEL PAIS O DEL EXTRANJERO; NEGOCiar TODA CLASE DE TITULOS VALORES; ACEPTAR O CEDER CREDITOS; NOVAR OBLIGACIONES; DESIGNAR APoderados JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS ASUNTOS

EN QUE TENGA O PUEDA TENER ALGUN INTERES; ACEPTAR DONACIONES, HERENCIAS O LEGADOS; RECIBIR RECURSOS PROVENIENTES DE CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA O FINANCIERA NACIONAL E INTERNACIONAL; CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y ADMINISTRACION DE FONDOS Y DE BIENES, ASI COMO CUALESQUIERA DE LOS CONTRATOS CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS SOBRE CIENCIA Y TECNOLOGIA; Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS AUTORIZADOS POR LA LEY. IGUALMENTE EL INSTITUTO PODRA PARTICIPAR EN ORGANIZACIONES AFINES O COMPLEMENTARIAS DEL EXTERIOR, A TITULO PROPIO O EN REPRESENTACION DE COLOMBIA, CON LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES Y PROMOVER ACTIVAMENTE LA CREACION Y ORGANIZACION DE LAS ENTIDADES AUTONOMAS QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA COMPLEMENTACION DE SUS ACCIONES.

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 28,791.17

CERTIFICA:

\*\* ORGANO DIRECTIVO \*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO ARANGO GAVIRIA HECTOR DE JESUS	C.C. 00000008291557
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO VILLA GALVIS RODRIGO	C.C. 00000003333900
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO COBO SOTO ALVARO JOSE	C.C. 000000016583190
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO LIZARAZO DIEGO	C.C. 000000079627677
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO GOMEZ VELEZ PAULA LUCIA	C.C. 000000030317727
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO BOTERO GUILLERMO ALFONSO	C.C. 000000079446940
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO TORRES TORRES MAURICIO	C.C. 00000003228946
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO CORDOBA VELASQUEZ ESTEBAN	C.C. 000000015345631
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO GUAQUETA HEMELBERG FRANCISCO TIBERIO	C.C. 000000017107533
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO TORRES OROZCO JULIO ERNESTO	C.C. 000000079371433
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO CAMPO URREA OCTAVIO	C.C. 000000019221207
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO SIN ACEPTACION	*****
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO FERNANDEZ DE SOTO NESTOR	C.C. 000000019153650
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO LOZANO NELSON	C.C. 000000079567675
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO GIRALDO LOPEZ ALEJANDRO	C.C. 000000079505592
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO CEBALLOS GACHARNA HERNAN GUILLERMO	C.C. 000000017149594
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO RICO OSPINA JULIANA	C.C. 000000030936832
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO POLO JIMENEZ BENIGNO	C.C. 00000008678579
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO MOTTA BARREIRO CARLOS MARIO	C.C. 000000079781121



\*01\*



\* 9 1 1 6 0 9 5 0 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

5 DE ABRIL DE 2010 HORA 10:14:44

R027983175

PAGINA: 3 de 4

\* \* \* \* \*

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DIRECTIVO

GAMARRA GOMEZ RAUL EDUARDO

C.C. 000000080503184

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: - EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL DIRECTOR EJECUTIVO TENDRA DOS SUPLENTES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. DICHOS SUPLENTES EN EL ORDEN DE SU DESIGNACION, O SEGUN EL ORDEN DE PRECEDENCIA QUE DETERMINE EL CONSEJO, REEMPLAZARAN AL DIRECTOR EJECUTIVO EN SUS FALTAS ACCIDENTALES O TEMPORALES Y EN EL CASO DE FALTA ABSOLUTA MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : TOBON LONDOÑO FABIO  
C.C. 000000017097397

SUPLENTE(S) : TOBO JOSE RICARDO  
C.C. 000000079429855

SUPLENTE(S) : NAVA GUTIERREZ GERMAN  
C.C. 000000011335049

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO Y FIRMAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS O DOCUMENTOS QUE POR SU NATURALEZA LE CORRESPONDAN, DE ACUERDO CON LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. B) DIRIGIR CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ASAMBLEA DE AFILIADOS, LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISION INSTITUCIONAL Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO. C) DEFINIR EL SISTEMA DE CALIDAD DEL INSTITUTO Y ESTABLECER LA POLITICA Y OBJETIVOS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS. D) SOMETER A CONSIDERACION DEL CONSEJO DIRECTIVO, LOS PLANES, PROGRAMAS E INICIATIVAS ESPECIFICAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES. E) FIRMAR LA MEMORIA ANUAL, EL BALANCE GENERAL Y LA CUENTA DE GASTOS E INGRESOS. F) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE AL INSTITUTO POR SI MISMO O POR CONDUCTO DE APODERADOS. G) FIRMAR LOS ACUERDOS Y CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO Y PROCURAR LA PARTICIPACION EN LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES FIRMADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. H) REALIZAR LAS MODIFICACIONES DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA INTERNA DEL INSTITUTO QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS Y APROBAR LA CREACION O SUPRESION DE CARGOS. I) APROBAR LA CONTRATACION Y REMOCION DEL PERSONAL. J) PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACION DE ACUERDO CON LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LA EJECUCION PRESUPUESTAL, Y EL RESPECTIVO INFORME DE ACTIVIDADES. K )

PARTICIPAR Y PRESENTAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, EN LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES ASESORAS DEL CONSEJO DIRECTIVO. L ) ORDENAR LAS CITACIONES PARA LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS DIFERENTES COMISIONES ASESORAS. M) LAS DEMAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN O LE SEAN ASIGNADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. CORRESPONDE AL CONSEJO DIRECTIVO: AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA ADQUIRIR, HIPOTECAR, TRANSFERIR TODA CLASE DE BIENES, O ENAJENARLOS A TITULO ONEROso Y EVENTUALMENTE A TITULO GRATUITO PERO SOLO EN FAVOR DE PERSONA JURIDICA, CON FINES DE UTILIDAD COMUN O INTERES SOCIAL. AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS CON ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES, PUBLICAS O PRIVADAS CON EL FIN DE EFECTUAR COMPRAS, INVERSIONES U OBTENER RECURSOS FINANCIEROS REEMBOLSABLES Y NO REEMBOLSABLES, CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A LA SUMA SEÑALADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

CERTIFICA:

\*\* ORGANO FISCALIZACION \*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA HORWATH COLOMBIA ASESORES GERENCIALES S A	N.I.T. 000008300008189
REVISOR FISCAL PRINCIPAL CASTELBLANCO AVILA JORGE ELIECER	C.C. 000000079293928
REVISOR SUPLENTE VILLARUEL RAMON OSCAR	C.C. 000000079714935

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

\* \* \*  
\* \* \*



\*01\*



\* 9 1 1 6 0 9 5 1 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

5 DE ABRIL DE 2010 HORA 10:14:44

R027983175

PAGINA: 4 de 4

\* \* \* \* \*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : \$ 3,600

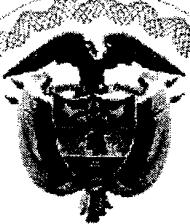
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A  
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC  
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento  
coincide con la registrada en este despacho,  
correspondiente a: EUSEBIO ANDRES MAURICIO CANO ABELLO

EUSEBIO ANDRES BOBORQUE SÁNCHEZ

07 ABR. 2010



Libertad y Orden

# REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País:

(Country: - Pays:)

REPUBLICA DE COLOMBIA

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:

(Has been signed by: - A été signé par:)

BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado  
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C

(At: - A:)

El: 4/13/2010 10:35:48 A

(On: - Le:)

Por: APOSTILLA

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia

- Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie

)

No:

(Under Number: - Sous le numéro:)

AKEN1035483818

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

GIOVANNY ANGULO ARIZA

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ICONTEC

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL

(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 4

(Number of pages: - Nombre de pages:)

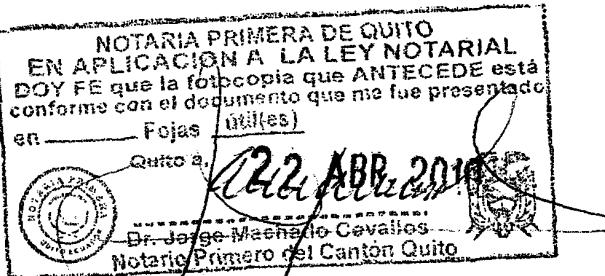
10413106401382184

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)





Nº G-25810802

12

MINISTERIO DE JUSTICIA - OFICINA JURIDICA .-

RESOLUCION NUMERO 2996 DE 1.963

( 20 JUL 1963 ✓ )

por la cual se reconoce una personería jurídica

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

en uso de la facultad que le confiere el Decre

to 1716 de 1.960, y

## C O N S I D E R A N D O :

Que el doctor JORGE DE LA CRUZ URIBE, en su carácter de Director de la entidad denominada "INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS, "ICONTEC", con domicilio en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca- se reconozca personería jurídica a dicha Institución;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas del Acta sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que también allega en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folio 2 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento de personería solicitado;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moralidad y del orden legal tanto en su organización como en el objeto que persigue, encaminado a normalizar y establecer nomenclatura, métodos de ensayo y análisis, características técnicas, especializaciones y demás requisitos referentes a los materiales y a sus aplicaciones, fomentando su conocimiento y estudio; elaborar normas técnicas que sean convenientes para el desarrollo industrial del país y certificar la calidad del producto mediante el uso del "Sello de Producto Normalizado", que podrán usar los industriales cuyos productos correspondan a las normas de este Instituto, etc.;

ASOCIACION JURIDICA DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECCIONES JURIDICAS, 10 DE JULIO DE 1963

CERTIFICO que la presente copia fechada del original es fiel y auténtica

Bogotá, D.C.

20 JUL 1963

Que se han llenado las formalidades prescritas por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Institución en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

R E S U E L V E :

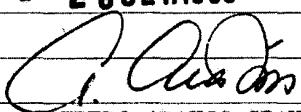
RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada "INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS, "ICONTEC", con domicilio en la ciudad de Bogotá.

El Director de dicha Institución, doctor JORGE DE LA CRUZ URIBE, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince días después de llenado este requisito (Artículo 4º, Decreto 1.326 de 1.922).

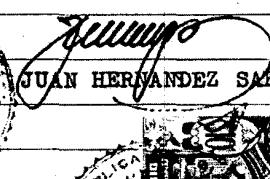
COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

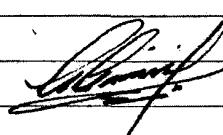
Dada en Bogotá, D.E., a 28 SET.1963

  
ALFREDO ARALIO GRAU

EL SECRETARIO GENERAL,

JCM/tdeco

  
JUAN HERNANDEZ SAEZ

  
ASESORIA JURIDICA DEL PABLO ANDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.E. - PERSONERIA JURIDICAS.

CERTIFICO que lo presentado  
es falso y auténtico

Bogotá, D.E.



## ESTATUTOS

DE L

## INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS "ICONTEC"

## CAPITULO I

## DE LOS FINES, LA DURACION Y EL DOMICILIO

## Artículo 1º - EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS

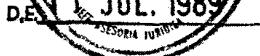
CAS "ICONTEC" ES UNA ENTIDAD PRIVADA, SIN FINES DE LUCRO, DE DURACION INDEFINIDA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, CUYOS FINES ESPECIFICOS SON :

- a) Normalizar y establecer nomenclatura, métodos de ensayo y análisis, características técnicas, especificaciones y demás requisitos referentes a los materiales y a sus aplicaciones, fomentando su conocimiento y estudio.
- b) Elaborar normas técnicas que sean convenientes para el desarrollo industrial del país, con miras a promover o coordinar los esfuerzos tendientes a mejorar la calidad de los artículos o productos fabricados, transformados, utilizados o vendidos, nacionales o importados, así como la reducción de variedades superfluas.
- c) Propender el mejoramiento y coordinación de los laboratorios existentes y la creación de nuevos laboratorios de investigación y estudio.
- d) Certificar la calidad del producto mediante el uso del "Sello de Producto Normalizado" que podrán usar bajo licencia especial del "ICONTEC" los industriales cuyos productos respondan a las Normas de este Instituto. El control de calidad se efectuará de acuerdo con la reglamentación respectiva.
- e) Participar por medio del Departamento Técnico en peritajes o control de calidades.
- f) Organizar, patrocinar, o participar en exposiciones públicas, congresos, conferencias, etc. nacionales o extranjeras relacionadas con sus fines.
- g) Mantener relaciones con entidades afines, nacionales e internacionales y desarrollar toda actividad referente a la Normalización y racionalización de los materiales y productos.
- h) Afiliarse a entidades internacionales que tengan prestos fines semejantes.

## CAPITULO II

DE BOGOTÁ, 11 DE JULIO DE 1989. CERTIFICO que la presente copia es una copia exacta de la original.

Bogotá, D.C. 11 JUL. 1989.



Articulo 2º - EL PATRIMONIO SOCIAL DE "ICONTEC" SE FORMARA :

a) Con el importe de donaciones, subvenciones, asignaciones, legados, subsidios, aportes, etc. provenientes del Gobierno, otros institutos, asociados, Instituciones, personas naturales o jurídicas.

b) Con el importe de las cuotas de ingreso, de sostenimiento, y extraordinarias.

c) Con la renta de bienes inmuebles, títulos, bonos, o cualquier otra clase de capitales de su propiedad.

d) Con los honorarios que se perciban por servicio de peritaje o de control de la calidad o por derechos de uso del "SELLO DE PRODUCTO NORMALIZADO".

e) Con todo el ingreso que pueda percibir y que tienda a la consecución de sus fines, siempre que con ella no se comprometa la libertad de acción del Instituto.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

Articulo 3º - INTEGRACION

El "ICONTEC" estará formado por representantes del Gobierno en sus niveles nacional, departamental, distrital y municipal; de sus dependencias e institutos descentralizados; de los sectores privados de producción, distribución y consumo; del sector técnico en sus diferentes ramas; de todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan interés en pertenecer a él.

Articulo 4º - LOS ASOCIADOS DEL INSTITUTO SE CLASIFICAN EN SEIS CATEGORIAS: FUNDADORES, HONORARIOS, ACTIVOS, PERSONALES, CORRESPONDIENTES Y ADHERENTES.

a) SOCIOS FUNDADORES. - Son los socios que figuran con tal carácter en el acta de constitución.

b) SOCIOS HONORARIOS. - Son aquellas personas que por su conocida versación en materias relacionadas con las actividades del "ICONTEC" y por la colaboración prestada al mismo, merezcan esa designación a propuesta del Consejo Directivo por sí, o a solicitud de un número no menor del diez por ciento de los socios con derecho a voto y por resolución de la Asamblea. No abonarán cuota alguna y podrán ser consultados individual o colectivamente, pudiendo el Consejo Directivo constituir con ese objeto un cuerpo consultivo.

**ASOCIACIONES DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - PERSONERÍAS JURÍDICAS.**

**CERTIFICO que la presente copia es una copia exacta de la original  
es fija y auténtica**

**2000. D.E. 11 JUL 1989**



**c) SOCIOS ACTIVOS.** - Son las instituciones oficiales, corporaciones, entidades o sociedades técnicas, científicas, industriales o comerciales, establecimientos de enseñanza, bibliotecas y entidades afines. Estarán representados por un delegado general y abonarán la cuota que se fije para el efecto.

**d) SOCIOS PERSONALES.** - Son los profesionales universitarios o personas de idoneidad calificada a juicio del Consejo Directivo; abonarán la cuota que se fije para el efecto.

**e) SOCIOS CORRESPONDIENTES.** - Son aquellas personas residentes en el extranjero designadas por la Asamblea, a propuesta del Consejo Directivo, con el objeto de crear y mantener vinculaciones con el país de residencia y las entidades afines del mismo. Estos socios estarán eximidos del pago de toda clase de cuotas.

**f) SOCIOS ADHERENTES.** - Son los estudiantes de enseñanza técnica o universitaria y abonarán la cuota que se fije para el efecto.

Los socios adherentes que obtuvieren título universitario serán incorporados a la categoría de socios personales.

**Artículo 5º - PARA SER SOCIO ACTIVO, PERSONAL O ADHERENTE, SE REQUIERE :**

a) Ser presentado por dos socios activos o personales con más de un año de antigüedad o por dos socios fundadores.

b) Presentar una declaración con todos los datos que se le requieran con respecto a sus actividades profesionales, necesarios para su clasificación como asociado.

c) Los socios deberán ser aceptados por el Consejo Directivo.

**Artículo 6º - LOS ASOCIADOS SE CLASIFICAN EN CUATRO GRUPOS :**

I - DE INTERESES GENERALES

II - DE PRODUCCION

III - DE DISTRIBUCION

IV - DE CONSUMO

El grupo I incluye todos los socios cuyos intereses no se consideren directamente con la producción o el consumo. La clasificación en los grupos II y III se hará teniendo en cuenta la actividad profesional de los socios. **ASESORÍA JURÍDICA DE LA ALCAUDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.E. PERSONAS JURÍDICAS.**

CERTIFICO que la presente copia es una copia exacta del original  
es falso. **1 JUL. 1989**

Bogotá, D.E.

Esta clasificación se formulará para los efectos de la integración del Consejo Directivo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26.

Artículo 7º - PARA LOS FINES DE SU ACTUACION EN LOS ORGANISMOS DE ESTUDIO, LA DIRECCION GENERAL CLASIFICARA A LOS MIEMBROS PERSONALES Y A LOS REPRESENTANTES TECNICOS DE LAS ENTIDADES EN LAS DIVISIONES A, B, o C. UN MISMO ASOCIADO PODRA ACTUAR EN MAS DE UNA DIVISION.

DIVISION I - INTERESES GENERALES.- Se clasificarán en esta división los socios personales y los representantes de los socios activos que, por la naturaleza de sus actividades, pueden considerarse desvinculados de intereses lucrativos a los efectos de los estudios que realiza el organismo.

DIVISION II - PRODUCCION.- Se clasificarán en esta división los socios personales y los representantes de los socios activos vinculados a entidades productoras o representantes de firmas productoras que puedan considerarse en la misma categoría a los efectos de los estudios que realiza el organismo.

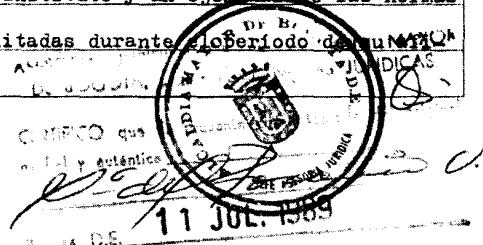
DIVISION III - DISTRIBUIDORES.- Se clasificarán en esta división los socios personales y los representantes de los socios activos vinculados a entidades distribuidoras o vendedoras que puedan considerarse en la misma categoría a los efectos de los estudios que realiza el organismo.

DIVISION IV - CONSUMO.- Se clasificarán en esta división los socios personales y los representantes de los socios activos vinculados a entidades consumidoras o representantes de firmas consumidoras que puedan considerarse en la misma categoría a los efectos de los estudios que realiza el organismo.

Artículo 8º - LOS SOCIOS ACTIVOS QUE SE HALLEN A PAZ Y SALVO CON TESORERIA TENDRAN DERECHO :

a) A designar un delegado que ejercerá la representación de la entidad ante el "ICONTEC". El delegado que represente a una entidad con más de un año de antigüedad como socio, tendrá derecho a integrar el Consejo Directivo y la comisión Revisora de Cuentas y a participar en las votaciones por correspondencia y en las Asambleas con derecho de voz y voto.

b) A recibir sin cargo el boletín del Instituto y un ejemplar de las normas de las especialidades de su interés editadas durante el periodo de su afiliación.





c) A gozar de un descuento especial en el precio de venta de toda publicación editada por el Instituto.

d) A usar los servicios de la biblioteca, debiendo realizarse todas las consultas en la sede social.

e) A integrar los organismos de estudios, por intermedio de sus representantes de acuerdo con la reglamentación respectiva, o asistir a sus reuniones en carácter de observadores previa autorización de la Dirección General.

Artículo 9º - LOS SOCIOS PERSONALES QUE SE HALLEN A PAZ Y SALVO CON LA TESORERIA, TENDRAN DERECHO :

a) A integrar los organismos de estudio, de acuerdo con la reglamentación respectiva o asistir a sus reuniones en carácter de observadores, previa autorización de la Dirección General.

b) A recibir sin cargo el boletín del Instituto y un ejemplar de las normas de las especialidades de su interés, editadas durante el período de su afiliación.

c) A gozar de un descuento especial en el precio de venta de toda publicación editada por el Instituto.

d) A usar de los servicios de la biblioteca, debiendo realizarse todas las consultas en la sede social.

Los socios personales tendrán derecho además a formar parte del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas, y a participar en las votaciones por correspondencia y en las Asambleas, con el derecho de voz y voto. Para ejercer estos derechos deberán tener más de un año de antigüedad como socios y estar a paz y salvo con la Tesorería.

Artículo 10º - LOS SOCIOS FUNDADORES, HONORARIOS Y CORRESPONDIENTES TENDRAN DERECHO :

a) A concurrir a las Asambleas con derecho a voz.

b) A recibir sin cargo el boletín del Instituto.

c) A gozar de un descuento especial en el precio de venta de toda publicación editada por el Instituto.

d) A usar de los servicios de la biblioteca, debiendo realizarse todas las consultas en la sede social.



e) A ser socio activo o personal.

Artículo 11º - LOS SOCIOS ADHERENTES TENDRAN LOS DERECHOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS B, C, y D, del Artículo 10º.

Artículo 12º - TODOS LOS SOCIOS TIENEN LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES :

a) Cumplir fielmente todos los estatutos, reglamentos y disposiciones vigentes.

b) Mantener condiciones de honorabilidad compatibles con los fines y naturaleza del Instituto.

c) Abonar puntualmente las cuotas que fije el Consejo Directivo.

d) Mantener al dia su tarjeta de afiliación comunicando todo cambio que pueda modificar su clasificación como socio.

#### CAPITULO IV

##### DE LA JERARQUIA

Artículo 13º - LA DIRECCION DEL "ICONTEC" ESTARA SUJETA AL SIGUIENTE ORDEN JERARQUICO :

Asamblea general, Consejo Directivo, Director, Comités técnicos, Sub-comités Consultivos. Además, el Instituto tendrá un Revisor fiscal.

#### CAPITULO V

##### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14º - ASAMBLEA GENERAL

Anualmente, en la fecha y hora que fije el Consejo Directivo, se realizará la Asamblea General Ordinaria. En cualquier época del año podrán realizarse Asambleas Extraordinarias por iniciativa del Consejo Directivo, o a solicitud de un número no menor del diez por ciento de los asociados con derecho a voto, debiendo en este caso, realizarse el acto dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 15º - Las Asambleas se constituirán con quorum legal con la presencia de más de la mitad de los asociados con derecho a voto. Media hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se reunirá legalmente con el número de socios presentes.

Artículo 16º - Los socios activos estarán representados por su delegado u otra persona habilitada especialmente para este objeto.

Artículo 17º - Las Asambleas estarán presididas por el presidente de la Asociación JURIDICA DE LA AFIDIA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. y sus vicepresidentes.

CERTIFICO que la presente consta

en (1) x auténtico

11 JUL. 1969



No. G25644558

K  
S

jo Directivo y en su ausencia por el Vicepresidente, pero si ninguno de ellos se hallare presente, la Asamblea designará a uno de sus miembros para presidirla.

Artículo 18º - En las Asambleas podrán considerarse únicamente las cuestiones indicadas en el Orden del día. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, excepto en los casos especiales previstos en los Estatutos.

Artículo 19º - Para reformar los Estatutos, adquirir, enajenar, hipotecar, transferir o donar bienes, las decisiones deberán tomarse por el voto afirmativo de más de la mitad de los asociados con derecho a voto. Si un asunto de esta índole, aprobado por la Asamblea, no contara con la cantidad de sufragios indicados, se someterá a voto por correspondencia entre los asociados que no hubieren concurrido a la misma; éstos deberán limitarse a expresar su desición por SI o por NO, sin fundamento de ninguna especie. El resultado de esta votación complementará el de la Asamblea y si con ello se obtuviere la mayoría establecida, la resolución tendrá validez legal, quedando rechazada en caso contrario.

Artículo 20º - En la Asamblea Anual Ordinaria se considerarán los siguientes asuntos : Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos e Ingresos, Informe del Revisor Fiscal, integración del Consejo Directivo, elección del Revisor Fiscal y Designación de la Comisión Escrutadora de dos miembros presentes. Podrán incluirse tambien en el orden del día otros asuntos que estime conveniente el Consejo Directivo o los miembros que estén a paz y salvo con sus obligaciones.

Artículo 21º - Las convocatorias de la Asamblea se publicarán en el boletín de "ICONTEC", entre los 10 y 15 días anteriores a la fecha de la Asamblea. Tambien con 15 días de anticipación se enviará una circular a los asociados incluyendo la convocatoria que debe indicar el día, la hora y el lugar de la Asamblea, así como el temario.

#### CAPITULO VI

##### DE LAS ELECCIONES

Artículo 22º - DE LAS ELECCIONES ASOCIACIÓN NACIONAL DE INGENIEROS Y TECNICOS JURIDICAS.

Cuarenta y cinco días antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria se

CERTIFICO que la presente es fiel y auténtica copia del original.

11 de Diciembre de 1969

Bogotá D.E.

enviará a los socios con derecho a voto la nómina completa de miembros personales y delegados de socios activos en condiciones de elegibilidad. Los asociados tendrán derecho a patrocinar lista de candidatos para ocupar los cargos vacantes suscritos por no menos de 15 asociados con derecho a voto.

Artículo 23º - La elección de autoridades se hará por voto directo y secreto de los asociados. Los miembros activos votarán por intermedio de su delegado. Los socios con derecho a voto podrán ejercerlo personalmente o por delegación escrita. Ningún votante podrá representar más de cinco (5) socios.

Artículo 24º - Diez días antes de la Asamblea el Consejo Directivo preparará una lista actualizada en la cual constarán únicamente los socios que se hallen en condiciones estatutarias de votar. Esta lista se usará para el acto electoral y para la Asamblea. La elección se efectuará en la misma fecha que la Asamblea.

Artículo 25º - La comisión escrutadora estará formada por cinco miembros designados por la Asamblea. Una vez finalizado el escrutinio redactará un acta con los resultados obtenidos y la presentará al Presidente de la Asamblea con el fin de que sean proclamados los candidatos electos.

## CAPITULO VII

### DEL CONSEJO DIRECTIVO

#### Artículo 26º - CONSEJO DIRECTIVO

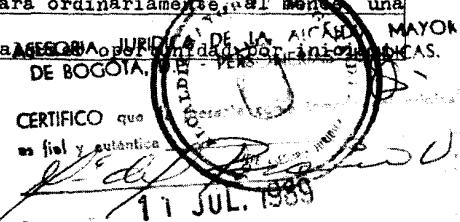
El Consejo Directivo estará compuesto por once miembros principales, con sus primeros o segundos suplentes. Tres miembros representantes directos del Gobierno serán nombrados por el Ministerio de Fomento y los ocho restantes serán nombrados por la Asamblea General, así : Dos por cada uno de los grupos mencionados en el Artículo 6º. De esta misma forma se elegirán los suplentes. El Consejo Directivo nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente.

Artículo 27º - Los miembros principales del Consejo Directivo y sus suplentes serán elegidos por períodos de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 28º - El Consejo Directivo sesionará ordinariamente, al menos, una vez al mes, pero podrá ser convocado en cualquier momento por iniciativa de

CERTIFICO que  
es fiel y auténtica

11 JUL. 1960





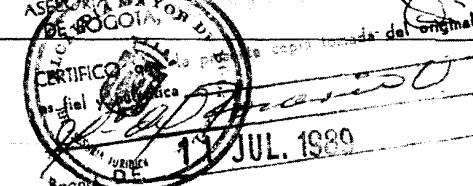
va del Presidente, Vicepresidente, Director o a pedido del tercio de sus miembros titulares, debiendo en este ultimo caso realizarse la reunión dentro de los diez días siguientes a su solicitud.

Artículo 29º - Para formar quorum del Consejo Directivo se requerirán como mínimo la presencia de seis de sus miembros en ejercicio.

Artículo 30º - Las decisiones del Consejo Directivo requieren para su aprobación el voto afirmativo de por lo menos dos terceras partes de los presentes.

Artículo 31º - CORRESPONDE AL CONSEJO DIRECTIVO :

- a) Dirigir y administrar el Instituto.
- b) Designar al Director y a los jefes de departamento y removerlos por causa justificada.
- c) Nombrar o remover al personal remunerado del Instituto y fijar el presupuesto anual.
- d) Resolver sobre admisión, clasificación, renuncia, suspensión o expulsión de asociados.
- e) Proponer la designación de socios honorarios y correspondientes.
- f) Fijar la cuota de sostenimiento que corresponda a cada categoría de asociado, y, si lo considerare oportuno, una cuota de admisión, estableciendo su monto para cada categoría.
- g) Dictar los reglamentos necesarios para la organización y marcha del Instituto.
- h) Reglamentar el sello de "PRODUCTO NORMALIZADO", estableciendo el procedimiento para su uso, forma de ensayos de control, honorarios que corresponde rá abonar por su utilización.
- i) Designar de acuerdo con el Director los integrantes de los comités técnicos y de los subcomités especializados.
- j) Designar delegados ante otras entidades y congresos a que se resuelva - concurrir.
- k) Aprobar las normas, comprobando que se han llenado todos los requisitos fijados para su estudio.



l) Convocar a las Asambleas.
m) Presentar a la Asamblea Anual Ordinaria, el Informe, Balance General, la cuenta de gastos e ingresos e informe del Revisor Fiscal.
n) Aceptar o repudiar legados o donaciones.
o) Conferir y revocar poderes para asuntos de naturaleza determinada, incluyendo para denunciar o querellar por causas que afecten a la entidad o lesionen el patrimonio social.

CAPITULO VIII

DEL DIRECTOR

Articulo 32º - CORRESPONDE AL DIRECTOR :

a) Representar al Instituto, en todos los actos y ante las autoridades e instituciones, sin perjuicio de que el Consejo Directivo, por resolución expresa, confiera poderes o representaciones especiales a terceros.
b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y resoluciones de las asambleas y del Consejo Directivo.
c) Firmar todos los documentos y correspondencia que se refieran a resoluciones de la Asamblea o del Consejo Directivo.
d) Firmar la memoria, el Balance General, y la Cuenta de Gastos e Ingresos.
e) Presentar al Consejo Directivo el proyecto de memorias, el Balance y la cuenta de ingresos.
f) Asistir con el fin de asesorar e informar a las reuniones del Consejo Directivo.
g) Proponer al Consejo Directivo el nombramiento de ascenso o remoción del personal remunerado.
h) Proponer al Consejo Directivo candidatos para integrar los comités especializados y de coordinación y organizar los sub-comités y otros grupos especializados.
i) Vigilar el trámite de los trabajos, introduciendo los métodos y reglamentación necesarios para asegurar el correcto y rápido despacho de las normas.
j) Promover y difundir la racionalización de los materiales, mediante conferencias, publicaciones, asistencia a Congresos Nacionales e Internacionales relacionados con la labor específica del Instituto, etc.

Articulo 33º - EN CASO DE RENUNCIA O AUSENCIA DE OTRO IMPRESARIO DIPLOMADO

ASOCIACIÓN JURÍDICA DE INVESTIGADORES  
CERTIFICO que la presente copia tomada del original  
es fiel y auténtica  
11 JUL. 1989  
Santos, D.E.



NO. EG 25644567

3

TOR, EL CONSEJO DIRECTIVO NOMBRARA SU REEMPLAZO CON TODOS SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES.

Artículo 34º- EL DIRECTOR ES EL JEFE DEL PERSONAL REMUNERADO DEL INSTITUTO. LE CORRESPONDE LA RESPONSABILIDAD DE LA GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y LA PROMOCION DE LAS RELACIONES ENTRE EL INSTITUTO Y LAS ENTIDADES OFICIALES O PRIVADAS.

Artículo 35º- EL DIRECTOR DEBERA SER PROFESIONAL UNIVERSITARIO TITULADO, PREFERIBLEMENTE GRADUADO EN UNA DE LAS RAMAS DE LA INGENIERIA O TENER TITULO EN FISICA O EN QUIMICA Y ESTAR DEBIDAMENTE MATRICULADO.

Artículo 36º- EL CARGO DEL DIRECTOR SERA REMUNERADO Y DE TIEMPO COMPLETO, POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES, EL DIRECTOR NO PODRA EJECUTAR OTRAS, - SALVO AUTORIZACION ESPECIAL QUE EXCEPCIONALMENTE ACORDARA EL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 37º- DE LOS DEMAS FUNCIONARIOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS REMUNERADOS DEL INSTITUTO NO PODRAN SER SOCIOS DEL MISMO Y SI LO FUEREN PERDERAN ESE CARACTER MIENTRAS OCUPEN UN CARGO A TITULO HONROSO.

#### CAPITULO IX

##### DEL REVISOR FISCAL

Artículo 38º- CORRESPONDE AL REVISOR, FISCALIZAR LA CONTABILIDAD Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y LA FORMA EN QUE SE RECAUDAN LOS INGRESOS PREVISTOS. DEBERA PRESENTAR UN INFORME ANUAL PARA SER ELEVADO A LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, PUDIENDO PRESENTAR INFORMES PARCIALES DURANTE EL EJERCICIO CUANDO DEBA REFERIRSE A CUALQUIER ANOMALIA O FORMULAR SUGERENCIAS.

Artículo 39º - LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y TODA DOCUMENTACION INHERENTE DEBE ESTAR A DISPOSICION DEL REVISOR FISCAL EN TODA OPORTUNIDAD QUE LO SOLICITA, DENTRO DEL HORARIO, OFICINA.

#### CAPITULO X

##### DE LAS FORMAS

Artículo 40º - EL ESTUDIO Y ADOPTION DE LAS NORMAS SE AJUSTARA A LA REGLAMENTACION RESPECTIVA EXPEDIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, EN SU DIA MAYOR.

#### CAPITULO XI

DE BOGOTA, D.E. CERTIFICO que la presente es copia exacta del original

es fija y autentica

1 JUL 1980

Bogota, D.E.

DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 41º - EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDA FACULTADO PARA INTERPRETAR Y RESOLVER CUALQUIER CUESTION NO PREVISTA EN LOS ESTATUTOS O REGLAMENTACIONES VIGENTES, DANDO CUENTA DE ELLA EN LA PROXIMA ASAMBLEA.

Articulo 42º - EL "ICONTEC" PUEDE ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONTRAER OBLIGACIONES Y REALIZAR OPERACIONES BANCARIAS.

CAPITULO XII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Articulo 43º - El Instituto podrá disolverse por disposición de la Asamblea General.

Articulo 44º - En caso de disolución del Instituto, el Director será el liquidador y procederá a su liquidación de conformidad con las normas que le fije la ley y la Asamblea que decrete la disolución.

Articulo 45º - En caso de liquidación del Instituto, los bienes que hubiere pasado a una entidad de Beneficencia o a una entidad similar.

Bogotá, D.E. 10 de Mayo de 1.963

*Jorge de la Cruz*  
Jorge de la Cruz U.  
Director Engdo.

*J. M. G. Ch.*  
José María González Ch.  
Secretario Engdo.

ASESORIA JURIDICA DE LA ALCAIDIA MAYOR  
DE BOGOTA, D.E. PERSONERIAS JURIDICAS.

CERTIFICO que la presente *Copia tomada*  
es fiel *auténtica* *100%*  
*100%* *100%*  
D.E. *100%*  
JUN 1963  
ASESORIA JURIDICA

*X* *Casa*

NO. G 25810801



~~financiación del desarrollo~~  
~~correcta administración~~

12-301-900

En Bogotá, 8

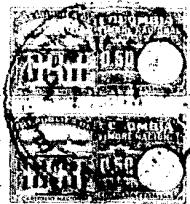
ALDO ZAI, NEPOMUCENO BERNAL MENDEZ, Nicanor S. Llanos, etc. (Continued)

1. Jose de la Torre y Jose  
Alvaro Ponzal mayor de edad y de su voluntad  
Adulto No. 2858496 y 2852516  
Rta. 111

que el anterior documento es falso y verdadero, y que el que puso el  
señal en su puño y sello y que es la misma que uso (yo) y correspondiente (yo) se  
pone lo que visto público y privado. En constancia firme (yo).

+ *longidens* *lanceolatus*

*General J. C. G.*



ALDIA MAYOR  
INDICAS

ASESIO DE JUICIO DE  
ABOGADA. D. ALDIA MAYOR  
TURBICAS.

CERTIFICO que la firma  
es fiel y auténtica.  
Bogotá, D.C. 11 JUL. 1969  
SRA. JUDICIAL